



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000095-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 19 de marzo de 2024, el Informe N° 001709-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de marzo de 2024; y los Expedientes N° 0029174-2024 y N° 0033489-2024, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"GRUPO 5 - 51 AÑOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0029174-2024, de fecha 5 de marzo de 2024, el señor Jimmy Mark Yaipén Quesquén en representación de Empresa Musical Grupo 5 S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "GRUPO 5 - 51 AÑOS", a desarrollarse los días 5, 6 y 7 de abril de 2024, en el Estadio Nacional, sito en Calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001116-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 8 de marzo de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada las observaciones referidas al tipo de manifestación cultural que encarna, al tarifario de entradas y a la descripción y programa del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0033489-2024, de fecha 8 de marzo de 2024, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "GRUPO 5 - 51 AÑOS" se trata de una presentación musical a cargo de la agrupación nacional denominada "Grupo 5", la cual es principalmente un exponente de cumbia peruana; pero también posee diversos trabajos en otros géneros nacionales. El espectáculo busca difundir diversos ritmos musicales que evocan las raíces peruanas como el huayno, marinera, vals, festejo y fusiones amazónicas; e incorpora instrumentos musicales andinos como la zampoña, la quena, el quenacho, el charango, con el objetivo de conservar la tradición cultural del arte musical peruano;

Que, de acuerdo al Informe N° 000095-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "GRUPO 5 - 51 AÑOS", es una presentación musical que posee un contenido con folclore nacional y contará con la participación de diversos invitados del panorama musical internacional y nacional, entre los cuales están Eva Ayllón, representante de la música criolla, y Mauricio Mesones, quien en los últimos años ha interpretado música de Huancayo y de Ayacucho; así como el elenco de danzas típicas "Agrupación Peruanísimos Arte y Cultura". El repertorio del concierto tendrá obras realizadas por autores peruanos y arreglistas de música peruana, lo que incluye canciones en homenaje al Perú que evocan las raíces nacionales, entre los cuales están la marinera y el huayno, como por ejemplo el tema El Pio Pio o Poco a Poco. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "GRUPO 5 - 51 AÑOS", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural y afirma la identidad cultural de los ciudadanos. Se trata de una presentación de música y danza peruana, que busca difundir la música nacional y el uso de instrumentos musicales característicos del Perú. El concierto tiene como objetivo principal transmitir el valor sentimental de la cultura nacional a través de la música,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para lo cual interpretará diferentes ritmos que existen en el país, además contará con la participación de elencos de baile de marinera, tondero, danza amazónica y festejo afroperuano. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Estadio Nacional, sito en Calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 36000 personas, los días 5, 6 y 7 de abril de 2024, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 394.00 (trescientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/ 284.00 (doscientos ochenta y cuatro y 00/100 Soles), como precio Oriente el costo de S/ 197.00 (ciento noventa y siete y 00/100 Soles), como precio Occidente el costo de S/ 197.00 (ciento noventa y siete y 00/100 Soles), como precio Preferencial el costo de S/ 137.00 (ciento treinta y siete y 00/100 Soles), como precio APDAYC el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) y como precio Popular el costo de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría Popular, la cual cuenta 4000 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001709-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "GRUPO 5 - 51 AÑOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "**GRUPO 5 - 51 AÑOS**", a desarrollarse los días 5, 6 y 7 de abril de 2024, en el Estadio Nacional, sito en Calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0029174-2024 y N° 0033489-2024.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES